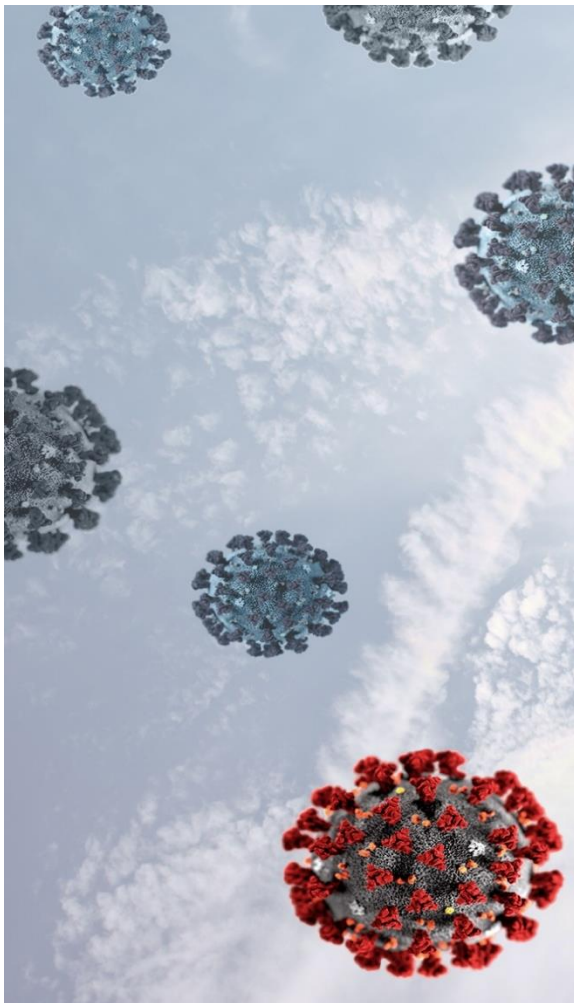

FASE 0: Reapertura del comercio minorista, hostelería y restauración y obras en edificios

Legal flash

4 de mayo de 2020

El **BOE** de 03.05.2020 ha publicado diversas Órdenes relativas a las condiciones de reapertura parcial de determinadas actividades que se encontraban suspendidas o limitadas durante el estado de alarma. Se trata, especialmente, de las Órdenes [SND/388/2020](#) y [SND/385/2020](#), que permiten limitadamente la actividad del comercio minorista, hostelería y restauración y obras en edificios ocupados durante la Fase 0 del Plan de vuelta a la normalidad anunciado por el Gobierno.



Las indicadas Órdenes flexibilizan algunas de las restricciones del estado de alarma para estas actividades, que analizamos a continuación:

- > ¿Qué locales y establecimientos pueden reabrir?
- > ¿Qué medidas de prevención deben adoptarse en relación con los trabajadores?
- > ¿Qué medidas de higiene y protección deben adoptarse en relación con los clientes?
- > ¿Qué nuevas excepciones a la suspensión de obras de intervención en edificios con residentes se han aprobado?
- > Algunas dudas que quedan abiertas tras iniciarse esta Fase 0



Entrada en vigor y vigencia

Las medidas aplicables a los establecimientos o locales de comercio minorista, hostelería y restauración, que establece la Orden SND/388/2020, han entrado en vigor a las 00:00 horas del 04.05.2020 y mantendrán su eficacia durante toda la vigencia del estado de alarma y sus posibles prórrogas.

Las nuevas excepciones a la suspensión de obras de intervención en edificios con residentes, que aprueba la Orden SND/385/2020, han entrado en vigor el 03.05.2020.

Reapertura de los establecimientos y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados

¿Qué locales y establecimientos pueden reabrir?

- Superficie de **menos de 400 m²** y con acceso directo e independiente desde el exterior.
- No centros comerciales.
- Solo con **cita previa**: un único cliente por trabajador y sin zonas de espera en el interior.
- **Atención individualizada al cliente con separación física** (2 metros) o, si no es posible, con la instalación de mostradores o mamparas.
- Horario preferente para mayores de 65 años.
- Se permite **recogida escalonada en el local** de productos adquiridos, sin aglomeraciones.

Medidas de prevención de riesgos laborales

- Cumplimiento de las **obligaciones de prevención**, generales y frente al COVID-19
- **Equipos de Protección Individual (EPIs)** adecuados: geles hidroalcohólicos, y mascarillas cuando no pueda asegurarse distancia de seguridad de aproximadamente 2 metros.
- **Formación e información** previas a trabajadores propios y de contratas y subcontratas sobre el correcto uso de los EPIs.



➤ **Distancias interpersonales establecidas:**

ENTRE TRABAJADORES	ENTRE TRABAJADORES Y CLIENTES
2 metros (mascarilla, de no poder garantizarse dicha distancia)	<ul style="list-style-type: none">• 2 metros, sin barreras/elementos de protección• 1 metro, con barreras/elementos de protección• 0 metros con EPIs en peluquerías, centros de estética o fisioterapia

- **Sustituir el fichaje con huella dactilar** por otro sin contacto o desinfectar el dispositivo.
- **No podrán prestar servicios** los trabajadores en las siguientes situaciones:
- En aislamiento domiciliario por COVID-19
 - Sin síntomas, pero en cuarentena domiciliaria por contacto con persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19
 - Que manifiesten síntomas compatibles con la enfermedad, en cuyo caso, dejarán su puesto y se contactará de inmediato con el teléfono de la CCAA o centro de salud.

Medidas de higiene y protección en relación con los clientes

- Distancia de **2 metros entre un cliente y otro**
- **Limpieza y desinfección:**
- De las instalaciones (zona comercial), al menos 2 veces al día (una al final del día), con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes.
 - De los puestos de trabajo en cada cambio de turno, con especial atención a zonas y elementos susceptibles de manipulación por más de un trabajador.
 - De zonas privadas de los trabajadores (cuando haya más de uno), tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.
 - Lavado y desinfección diaria de los uniformes y ropa de trabajo y de las prendas utilizadas por los trabajadores en contacto con los clientes.
- **Ventilación adecuada** del local.
- **No uso de aseos por clientes**, salvo necesidad, procediendo de inmediato a su limpieza.
- **Obligatorio disponer de papeleras**, a ser posible con tapa y pedal, que deberán limpiarse al menos una vez al día
- Se permite el **desplazamiento para recogida solo dentro del municipio de residencia**, salvo que el servicio o producto no se encuentre disponible en el mismo.



Reapertura de las actividades de hostelería y restauración

¿Qué actividades pueden retomarse?

- **Entrega a domicilio**, con horarios preferentes para mayores de 65 años, dependientes y colectivos vulnerables al COVID-19.
- **Recogida de pedidos por los clientes**, cumpliendo los siguientes requisitos:
 - Los pedidos se encargarán por teléfono o en línea (Web, App), salvo que se disponga de punto de solicitud y recogida desde el vehículo.
 - Los pedidos se recogerán y abonarán en zona habilitada y señalizada, garantizando distancia de 2 metros o instalando mamparas.
 - Los horarios de recogida deberán evitar aglomeraciones en el exterior.
 - La apertura al público solo se permite durante el horario de recogida de pedidos.
- Sigue **prohibido el consumo en el interior** de los establecimientos.

Medidas de prevención de riesgos laborales

- Cumplimiento de las **obligaciones de prevención**, generales y frente al COVID-19.
- **Equipos de Protección Individual (EPIs)** adecuados: geles hidroalcohólicos, y mascarillas cuando no pueda asegurarse distancia de seguridad.
- **No podrán prestar servicios** los trabajadores en las siguientes situaciones:
 - En aislamiento domiciliario por COVID-19
 - Sin síntomas, pero en cuarentena domiciliaria por contacto con persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19
 - Que manifiesten síntomas compatibles con la enfermedad, en cuyo caso, dejarán su puesto y se contactará de inmediato con el teléfono de la CCAA o centro de salud.

Medidas de higiene y protección en relación con los clientes

- A disposición de los clientes:
 - A la entrada: **geles hidroalcohólicos** autorizados, siempre en condiciones de uso.
 - A la salida: **papeleras con tapa** de accionamiento no manual, con bolsa de basura.
- Tiempo de **permanencia en el local** para recogida de pedidos: el estrictamente necesario.
- **Atención personalizada y simultánea** de más de un cliente (nunca por el mismo trabajador):



- Si es posible, **marcas en el suelo, balizas, cartelería o señalización** para indicar la distancia de seguridad interpersonal de **2 metros entre clientes**.
- Si no es posible, se accederá **de uno en uno**, salvo adulto acompañado por persona con discapacidad, menor o mayor.

Nuevas excepciones a la suspensión de obras de intervención en edificios con residentes

Actividad suspendida

- Siguen **suspendidas las obras de reforma, rehabilitación**, etc. en edificios ya existentes donde, por causa de residencia, trabajo u otras, **se encuentren personas que puedan interferir** con la actividad de ejecución de la obra, o con el movimiento de trabajadores o traslado de materiales.
- Se excepcionan las intervenciones en edificios ocupados que consistan en reparaciones urgentes de instalaciones y averías, o donde se encuentre personal en tareas de vigilancia.

Nuevas excepciones

- Se permiten dichas intervenciones en edificios con residentes u ocupantes si el tipo de intervención, la sectorización del inmueble o la delimitación de espacios y recorridos de circulación permiten que no se crucen con los trabajadores.
- Se permiten dichas intervenciones si es en zonas no habitadas del edificio o donde no tengan acceso sus residentes u ocupantes, si se adoptan las correspondientes medidas en cuanto a circulación de trabajadores, horas de entrada y salida de estos y de seguridad e higiene para evitar contagios.

Algunas dudas laborales abiertas tras iniciarse esta Fase 0

La posibilidad de retomar la actividad en estos sectores, con estas limitaciones y cargas adicionales para la empresa, suscita distintas dudas que deberán ser objeto de análisis y respuesta individualizada a cada caso concreto en los próximos días:

- ¿Puede la empresa seguir con el ERTE que tenga en curso y permanecer cerrada?



- > Si la empresa decide ahora abrir, ¿puede arrepentirse después y volver a afectar a los trabajadores en el mismo ERTE?
- > Si la empresa abre, ¿qué condiciones laborales puede alterar y siguiendo qué procedimiento?
- > ¿Con qué preaviso debe la empresa comunicar la vuelta a la actividad a sus trabajadores?

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas

©2020 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas

